



FORMATO: NOTIFICACION POR AVISO MASIVO
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 11 Fecha:10/07/2024 Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que no reporta dirección de correspondencia, correo electrónico ni teléfono; no fue posible notificar personalmente al ciudadano **JOSE TRINIDAD CARDENAS OSORIO**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2024EE0081945** de fecha 29 de octubre de 2024, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición **2024ER0143296** Solicitud de información de Subsidio Familiar de vivienda.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 7 de noviembre de 2024

Fecha de desfijación: 13 de noviembre de 2024

MARÍA VICTORIA GARCÍA RANGEL
Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Andrea Ximena Godoy- Contratista
Revisó: Francisco Figueroa – Contratista
Revisó: Tatiana Montoya Polanco-Contratista 
Fecha: 6 de noviembre de 2024



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2024

Señor

JOSE TRINIDAD CARDENAS OSORIO

NO REPORTA DATOS PARA ENVIO

Asunto: Solicitud Información del estado del subsidio familiar de vivienda.

Radicado: MVCT 2024ER0143296

Respetado Señor José,

En atención al oficio remitido mediante el cual solicita información respecto del subsidio familiar de Vivienda, con el fin de acceder a este para la adquisición de una Vivienda, esta subdirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, se evidenció que el Señor **JOSE TRINIDAD CARDENAS OSORIO**, identificado con el número de cédula 12577012, se postuló a un subsidio Familiar de vivienda a través del programa "Bolsa Ordinaria", ante la Caja de Compensación Familiar Cajamag - Santa Marta, el día 31 de mayo de 2005, el cual se encuentra en estado "Calificado", razón por la cual el subsidio nunca se materializó.

A continuación, se presenta los registros:

Convocatoria o Proceso :	BOLSA ORDINARIA AGOSTO 2005				
Fecha Cargue :	23/AGO/2005	Otras Postulaciones en este Proceso: << >>			
Postulante					
Nombre :	JOSE TRINIDAD CARDENAS OSORIO	Proyecto :	INDIVIDUAL		
Documento :	12577012	Modalidad Vivienda :	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA		
F. Postulación :	31/MAY/2005	Tipo Solución :	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV		
Sub. Postulación :	\$ 8.010.985,00	Sub. Asignado :	\$ 0,00 Vr. Renuncia : \$ 0,00		
Departamento As :	MAGDALENA	Resolución :	Parcial:		
Municipio Aspirad :	EL BANCO	F. Resolución :			
Caja :	CAJAMAG - SANTA MARTA	Acto Advo Pago :			
Estado :	Calificados				
Miembros Hogar					
	Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
	JOSE TRINIDAD	CARDENAS OSORIO	Cédula de Ciudadanía (C.C)	12577012	-
	LEONARDO	CARDENAS DIAZ	Menor de 18 años (ME)	999999	-
	ISAIAS	CARDENAS DIAZ	Menor de 18 años (ME)	999999	-

Por lo tanto, el hogar se encuentra facultado para postularse nuevamente a cualquiera de los programas de vivienda que actualmente se encuentran activos, los cuales se describen a continuación:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MICASA YA"



El objetivo del programa “Mi Casa Ya” es facilitar a los hogares más vulnerables del país la compra de vivienda nueva de interés social y prioritario, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales. El programa otorga dos beneficios: un subsidio a la cuota inicial y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Requisitos de acceso al programa:

- Contar con una clasificación válida de Sisbén IV entre A1 y D20.
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda, excepto cuando el subsidio haya sido otorgado en la modalidad de mejoramiento o arrendamiento.
- No haber sido beneficiarios de cobertura a la tasa de interés.
- En el caso de los hogares que apliquen a la concurrencia de subsidios, el subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar se debe encontrar vigente y sin aplicar.
- Contar con un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado.
- Que la vivienda a adquirir sea de interés social o de interés prioritario.

Valor del subsidio familiar de vivienda

El valor del subsidio familiar de vivienda que otorga Fonvivienda depende de la clasificación del Sisbén IV del hogar, así:

- a) A los hogares que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV al momento de la solicitud de la asignación, podrá asignárseles un subsidio hasta por treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV).
- b) A los hogares que se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20 del Sisbén IV al momento de la solicitud de la asignación, podrá asignárseles un subsidio hasta por veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

No obstante, si el hogar aplica la concurrencia de subsidios a la que hace referencia el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya” será de 20 SMMLV, independientemente de la clasificación del Sisbén IV del hogar.

Además, los hogares recibirán una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional durante los primeros siete años de la obligación crediticia, de 4 puntos porcentuales si se adquiere una vivienda de interés social y de 5 puntos porcentuales si se adquiere una vivienda de interés prioritario.



Procedimiento para la postulación, verificación de requisitos y asignación del programa "Mi Casa Ya"

El hogar interesado en acceder al programa "Mi Casa Ya" debe buscar en el mercado inmobiliario una vivienda nueva de interés social o prioritario, urbana o rural, y luego acercarse al establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria de su preferencia para postularse al programa.

Una vez postulado el hogar, el establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria realiza una primera verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa.

Si el hogar cumple con los requisitos de acceso, la entidad en la que realizó su última postulación y con la que solicitó el crédito hipotecario o leasing habitacional debe cargar los siguientes documentos en la plataforma dispuesta para tal fin:

- i) Carta vigente de aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional,
- y ii) el avalúo del inmueble, a fin de acreditar que la vivienda seleccionada tiene un porcentaje de avance de obra de mínimo el 70%.

Posteriormente, el Ministerio de Vivienda verificará los documentos cargados, y le informará el resultado de dicha revisión al hogar y al establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria.

Si el resultado de la verificación de los documentos es satisfactorio, el establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria debe realizar la solicitud de asignación del subsidio y si el hogar cumple con la totalidad de requisitos del programa, se expide la resolución de asignación.

Expresado lo anterior, es importante resaltar que el otorgamiento de subsidios dependerá, a su vez, de la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Fonvivienda.

Concurrencia de subsidios

El programa "Mi Casa Ya" se implementa en todos los departamentos, distritos y municipios del país y puede ser aplicado mediante la concurrencia con los subsidios que, sobre la misma naturaleza (adquisición de vivienda nueva), ofrecen las Cajas de Compensación Familiar.

La concurrencia de subsidios permite que el hogar sea beneficiario del subsidio del programa "Mi Casa Ya" y del subsidio otorgado por las cajas de compensación familiar con el fin de aplicarlos en la compra de la misma vivienda. De esta manera, el hogar podrá obtener hasta 50 SMMLV de subsidios (30 SMMLV otorgados por la caja de compensación familiar y 20 SMMLV otorgados por el Gobierno Nacional), para lo cual debe tener ingresos familiares de hasta 2



SMMLV y cumplir con los demás requisitos del programa, dentro de los que se encuentra contar con clasificación en el Sisbén IV, entre A1 y D20.

Para aplicar la concurrencia, el hogar debe solicitar el subsidio de la caja de compensación familiar y una vez cuente con este subsidio vigente y sin aplicar, deberá postularse y solicitar el subsidio del programa "Mi Casa Ya".

Finalmente, es importante precisar que el otorgamiento del subsidio no requiere de la inscripción ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Fonvivienda, ni el pago de ningún valor monetario, así como tampoco requiere de la elaboración de sorteos ni la contratación de tramitadores. Lo anterior en tanto que la inscripción se realiza, de forma gratuita, a través de la entidad financiera o la entidad de economía solidaria de preferencia del hogar.

Para más información, consulte la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/mi-casa-ya>.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

El programa de mejoramiento de viviendas, incorporado mediante el Decreto 1077 de 2015, está orientado a satisfacer el déficit cualitativo urbano y rural, priorizando a la población más vulnerable.

Requisitos de acceso al programa:

Los hogares que habitan viviendas en condiciones inadecuadas y que estén interesados en ser beneficiarios del programa deben cumplir las siguientes condiciones:

- Habitar la vivienda inscrita para el mejoramiento.
- Ser propietarios o poseedores de la vivienda con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.
- Tener ingresos totales hasta por 4 SMMLV.
- No haber sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda en modalidad de adquisición, durante los últimos diez (10) años, con algunas excepciones.
- No ser propietarios de vivienda diferente a la inscrita para el mejoramiento, con algunas excepciones.
- La vivienda a intervenir debe tener condiciones mínimas de habitabilidad y un valor inferior al tope de la Vivienda de Interés Social (VIS), de acuerdo con el avalúo catastral.

El beneficio que dispondrá el Gobierno nacional para los hogares beneficiarios del programa de mejoramiento podrá ser de hasta 22 SMMLV, dependiendo de la ubicación (urbana o rural) y el tipo de intervención que se realice. Este



subsidio puede ser complementario con los aportes del orden municipal y departamental.

La postulación de los hogares interesados está a cargo de las entidades territoriales y de las entidades ejecutoras del proyecto de mejoramiento, tales como asociaciones populares, juntas de acción comunal, cajas de compensación familiar y pequeños constructores, entre otros actores, dependiendo de los esquemas de operación bajo los cuales se realicen los mejoramientos, cuyas particularidades se describen a continuación:

1) Esquema de Gestión comunitaria: Se busca que este esquema se ejecute a través de actores del sector de la economía popular, siendo estas organizaciones las principales ejecutoras del modelo. También podrán participar las cajas de compensación familiar, las entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro y todos los actores con capacidad de ejecutar intervenciones por sus propios medios técnicos y financieros.

Los subsidios familiares de vivienda se asignarán previa postulación de los hogares por parte del gestor, la verificación del cumplimiento de los requisitos para el acceso al programa y la realización del diagnóstico de la vivienda.

Posterior a la asignación del subsidio, el gestor procederá a la realización de las obras encaminadas al mejoramiento de la vivienda, según el monto reconocido en el acto administrativo de la subvención, y el subsidio se pagará y legalizará una vez se cuenta con el certificado de existencia del mejoramiento, expedido por la supervisión técnica del programa.

2) Esquema Asociativo: Se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

En el marco de este esquema se deben suscribir convenios de asociación con entidades territoriales o entidades sin ánimo de lucro, entre otras, las cuales, según su naturaleza, puedan cofinanciar la realización de los mejoramientos, así:

Para departamentos:

CATEGORÍA DEPTO	CATEGORÍA MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ENTE TERRITORIAL
Departamentos categoría Especial, 1 y 2	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	50%	50%
Departamentos categoría 3	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	60%	40%
Departamentos categorías 4	Especial, 1 al 6	70%	30%

Para Ciudades Capitales:



ENTE TERRITORIAL – CATEGORÍAS	% COFINANCIACIÓN ENTE TERRITORIAL	% COFINANCIACIÓN FONVIVIENDA
Municipios categorías 4 a 6	30%	70%
Municipios categoría 3	40%	60%
Municipios categorías 1, 2 y Especial	50%	50%

La postulación de los hogares y la ejecución de los mejoramientos estará en cabeza de la entidad u organización con la que se suscribió el convenio de asociación.

3) Esquema Público: Este esquema permitirá que se realicen intervenciones 100% subsidiadas o intervenciones cofinanciadas con recursos de las entidades territoriales, según la categoría municipal:

CATEGORIA DE MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE DEL ENTE TERRITORIAL
Categoría especial	50%	50%
Categoría 1 y 2	65%	35%
Categoría 3	75%	25%
Categorías 4,5 y 6	100%	0%

Para mayor información, los interesados pueden acceder a la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/cambia-mi-casa>.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA GARCÍA RANGEL

Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró:
 Andrea Ximena Godoy
 Contratista
 SSFV

Revisó:
 Francisco Javier Figueroa
 Contratista
 SSFV

Revisó:
 Tatiana Montoya Polanco
 Contratista 
 SSFV